

Suy el dho. & una conformidad, el dho. año con el Sr. D.
Comision, Pares, y facultad entera, forma, & Pedro Paez
dado Salamanca, una de las dho. C. & este Ayuntamiento
para q. con testimonio de este Decreto q. legitime
Personas, para esta Ciudad, y todas las negaciones con
dho. C. Administrada, y haga el enunciado encadenado
m.º, por lo perteneciente a esta dha. Villa, y a nombre
de ella, con quantos ventajas sea posible a beneficio de
Publico. Y asi mismo determinaron su dho. que no
diense por esta Villa en regidos & tranidos, y manidos
de varias partidas, y Regimientos de R.º, Capas & Cas
lloria, & Infanteria, y tambien las Armas, o Capitanias
& Alcaidias, de la Corte & Madrid, y Capas & Toledo
aquien se haze preciso Administrarlas como
suministra, contemplando a los Regentes, & Alcaides
rio, con q. requirieron, los Amanuenses, Armeros, Capitanes
y Comisionados de las S.ºs Capitanias Generales, de
C. & Mexico, y otros, para lo q. toca a Hospitalidad
de los enfermos, de las Carnes, y Utensilios conser
vacion, con las raciones de Pan, Carne, y Pasa, q.
piden, y necesitan, por los recios q. se dan, para
cuyo recibo de las Provisiones, de las C. & de las
se haze preciso, quando no se suspenden, & para
mitigar a las Capitales & las Intendencias, y Provin
cias de los Reynos, y el nombrar en ellas Agencias,
Apoderados, para q. a nombre de este Pueblo practi
quen las diligencias de paz, de las dho. Intend.